



Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

07105

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 28 de abril del 2015.

SN/2015/00661

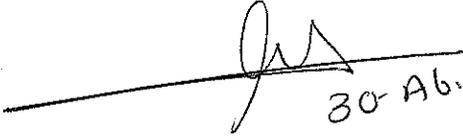
Mtro. ~~Mtro. Juan Sánchez Quintana,~~
Director General de Recursos Materiales
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de México
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 1.55 del Código Administrativo del Estado de México, me es grato adjuntar a la presente el TESTIMONIO de la Licitación Pública Nacional Presencial No. LPNP-007-2015, referente a la adquisición de Material Eléctrico y Electrónico, realizada entre el 06 y el 16 de abril de 2015, emitido en mi calidad de Testigo Social del Estado de México.

Es oportuno recordarle que en los términos del artículo antes señalado, el Testimonio deberá ser publicado en la página de la Secretaría de Finanzas en un plazo no mayor de 5 (cinco) días posteriores a su recepción.


Lic. Francisco José Barbosa Stevens

Testigo Social 011-2011-IV


30-Abril-15



C.c.p. Secretario de la Contraloría.
Comité de Registro de Testigos Sociales.
Coordinación de Gestión Gubernamental.
Archivo

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

TESTIMONIO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-007-2015,
PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

Naucalpan de Juárez, abril 28, 2015.

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

TESTIMONIO SOCIAL sobre la Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-007-2015, realizada entre el 06 y el 16 de abril de 2015.

El objetivo de este documento es dejar constancia del desempeño como Testigo Social, en observancia del acuerdo del Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de Gobierno el 21 abril del año 2008, para atestiguar el desarrollo de eventos administrativos como el realizado por la Dirección de Recursos Materiales, dependencia convocante, en el siguiente procedimiento de licitación pública nacional presencial.

Número de Adquisición	Descripción
LPNP-007-2015	Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico,

La participación del Testigo Social está regulada en el Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, en el que se dispone el registro, modalidades y alcances de la participación en las contrataciones relevantes que realizan las Dependencias y Organismos Auxiliares de la administración pública estatal, contenidas en el decreto número 147 publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre del 2010 con vigencia a partir del 5 de noviembre del mismo año.

En el proceso administrativo se aplicaron las metodologías y técnicas jurídicas, administrativas, contables y financieras procedentes, observándose en todo momento el contenido de las disposiciones legales que regulan los procedimientos de licitaciones públicas con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

La revisión del procedimiento está sustentada en una base amplia de documentación que me permite estar en condiciones de emitir una opinión razonada. Es importante subrayar que mi actuación se concretó a verificar la transparencia, imparcialidad y estricto apego a la legislación aplicable por lo que la responsabilidad del desarrollo de la licitación referida, la consistencia de la documentación que la integra, la emisión del dictamen de adjudicación, el fallo y la formalización del contrato son materia de la responsabilidad de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, y de los funcionarios y colaboradores que por sus funciones y responsabilidades substanciaron el procedimiento.

Estuve presente en los actos de revisión de bases, junta de aclaraciones, presentación, apertura y evaluación de las propuestas técnicas y económicas, observando que se atendieran los requerimientos señalados en las bases por los oferentes, asistí a la sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios en la que se dictaminó la adjudicación, verifiqué el contenido del fallo y el contrato correspondiente.

En todo momento la convocante se desempeñó en el marco de sus obligaciones, con estricto apego a la normatividad vigente y fueron respetados escrupulosamente los derechos de los oferentes, en un

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

espacio que permitió que se atendieran puntualmente las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez fijadas en los preceptos constitucionales del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

No se detectaron situaciones que hubieran alejado o comprometido el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial LPNP-007-2015, la cual se realizó de conformidad con el espíritu de observancia a los principios de transparencia, imparcialidad y diseño normativo aplicables a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas.

Este documento es independiente al procedimiento institucional y no libera a los servidores públicos de ninguna responsabilidad por posibles actos que se hayan realizado en contravención a la normatividad durante el procedimiento de adjudicación y contratación.

El testimonio social se emite como evidencia de la participación de la sociedad civil para prevenir el riesgo de opacidad y corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no debe ni puede ser utilizado con intenciones distintas a las consignadas en él.

En debido cumplimiento a la normatividad que regula las funciones y responsabilidades del Testigo Social, se entregan ejemplares autógrafos a la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas como unidad contratante, a la oficina del Secretario de la Contraloría, al Comité de Registro de Testigos Sociales y a la Coordinación de Gestión Gubernamental en su calidad de unidad usuaria.

L.E. Francisco José Barbosa Stevens

Testigo Social 011-2011-IV

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

MEMORIA del proceso adquisitivo elaborada conforme al contenido requerido por el artículo 1.57 Capítulo Tercero: Obligaciones del Testigo Social, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

I LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 28 de abril 2015.

II DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Secretaría de Finanzas es la dependencia encargada de dictar políticas de la administración financiera y tributaria que buscan eficientar la recaudación, la planeación, la programación y la evaluación, así como emitir normas administrativas necesarias para garantizar el uso eficiente de los recursos humanos y materiales para impulsar el desarrollo institucional que requiere el Poder Ejecutivo del Estado de México, contribuyendo así al desarrollo de un servicio público de calidad.

Le corresponde a la Secretaria de Finanzas el despacho, entre otras, de las siguientes actividades:

- Propone cada año a la Legislatura una estimación de los ingresos y la forma como se distribuirá el gasto público.
- Lleva la contabilidad gubernamental e informa, a través de la Cuenta Pública, cómo se gastarán los recursos.
- Emite las normas de operación de las unidades informáticas de las dependencias; adquiere los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento, y resguarda y da mantenimiento al patrimonio estatal.
- Administra el Archivo General del Poder Ejecutivo.
- Elabora el Plan estatal, los planes regionales y sectoriales de desarrollo, y vigila que los programas de inversión de las dependencias y sus organismos auxiliares se realicen conforme a los objetivos trazados.
- Se encarga del manejo de los recursos públicos del Poder Ejecutivo del Estado.
- Adquiere los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de Poder Ejecutivo del Estado.
- Provee oportunamente a las dependencias del Ejecutivo de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Lleva a cabo los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que requieren las dependencias, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

En debido cumplimiento a lo anterior y observando la normatividad que regula los procedimientos adquisitivos en el Estado de México, la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, procedió a instrumentar la adquisición de Material Eléctrico y Electrónico, como se establece en las bases publicadas el 06 de abril de 2015, correspondiente al Programa Atención a Seguimiento de Compromisos Comunitarios (acción nueva).

III DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL Y COPIA DE LA CONSTANCIA DEL REGISTRO RESPECTIVO

El L.E., Francisco José Barbosa Stevens, Cédula Profesional 3290476, solicitó y renovó registro como Testigo Social 011-2011-IV, vigente desde el 02 de mayo del 2014 y hasta el 01 de mayo de 2015, se anexa copia simple de la constancia.

Con fecha 25 de marzo de 2015 se suscribió el contrato para la prestación de servicio de atestiguamiento SF-018/2015 del proceso adquisitivo relativo a la adquisición de Material Eléctrico y Electrónico con la Coordinación Administrativa de la Dirección de Finanzas.

IV DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO

Bases.- Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y contratación de servicios.

Material Eléctrico: Luminarias de Alumbrado Público Vial para operar con Diodos Emisores de Luz (LED), para la iluminación de avenidas, calles, autopistas y carreteras.

Comité.- Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Secretaría de Finanzas en la preparación y substanciación de los procedimientos adquisitivos, así como emitir el dictamen de adjudicación correspondiente.

Contratante.- Secretaría de Finanzas del Estado de México, dependencia que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, en los términos de la Ley de Contratación y su Reglamento.

Convocante.- Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Convocatoria pública.- Documento público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contratación y su Reglamento.

Licitación Pública.- Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realiza la Secretaría de Finanzas, los organismos auxiliares, los tribunales administrativos o los municipios, por medio de la cual se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Oferente.- Persona que presenta una propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de inmuebles.

Programa. Atención a seguimiento a compromisos comunitarios (acción nueva).

Proveedor.- Persona que celebra contratos de adquisición de bienes con la Secretaría, las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios.

Secretaría.- Secretaría de Finanzas.

Servidor Público Designado.- Servidor público que nombra la convocante para llevar a cabo los actos de junta de aclaraciones, recepción y apertura de propuestas y comunicación del fallo, con nivel mínimo de jefe de departamento.

Testigo Social.- Instrumento de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención, para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

Testimonio.- Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contendrá las conclusiones y, en su caso, las recomendaciones derivadas de su intervención.

Servicio.- Suministró de Material Eléctrico y Electrónico cuyas cantidades, especificaciones y requisitos se detallan en el anexo UNO y UNO-A de las bases de la LPNP-007-2015.

V ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Como resultado de la requisición número 0008-2015, la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas emitió el 06 de abril de 2015 la convocatoria 006-2015 por medio de la cual se dan a conocer las bases para la adquisición de Material Eléctrico y Electrónico correspondiente al programa de atención a seguimiento a compromisos comunitarios. La Dirección General de Recursos Materiales, en su carácter de convocante, determinó la modalidad adquisitiva aplicable, instaurando el procedimiento de licitación pública nacional presencial número LPNP-007-2015.

El proceso de licitación se realizó de acuerdo al siguiente cronograma de actividades:

Fase de licitación	Fecha
Revisión y validación de Bases.	05 abril 2015
Convocatoria	06 abril 2015
Junta de aclaraciones	09 abril 2015
Acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas técnicas y oferta económica	14 abril 2015
Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones (008/2015)	16 abril de 2015
Fallo del Adjudicación	16 Abril de 2015

Convocatoria

La Convocante, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 26, 28, fracción I, 30 fracción 1, 32, 33 y 35 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y demás disposiciones relativas y aplicables, publicó el 06 de abril 2015, en los periódicos CAPITALTOLUCA.COM.MX y OVACIONES, así como en el sistema COMPRAMEX, la convocatoria a las personas físicas o jurídico colectivas con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para presentar propuestas, a participar en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-007-2015, referente a la adquisición de Material Eléctrico y electrónico, como se consigna en el Anexo número UNO de las bases respectivas.

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

Adquirieron bases las siguientes personas jurídicas colectivas:

Teletec de México, S.A. de C.V.

Simón Eléctrica, S.A. de C.V.

Multiservicios de Construcción Ambiental y Restauración, S.A. de C.V.

VI Junta de Aclaraciones

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I, 35, fracciones IV y V, de La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 67, fracción IV, 68, fracciones I y V, 70, fracción X, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81, de su Reglamento; así como en lo establecido en el punto 3 de las bases correspondientes; el 09 de abril de 2015 se llevó a cabo la junta de aclaraciones del procedimiento de licitación pública nacional presencial número LPNP-007-2015, referente a la adquisición de material eléctrico y electrónico.

Cuestionamientos de orden Técnico.

La empresa Teletec de México, S.A. de C.V., presentó 02 preguntas y/o solicitudes de aclaración, mismas que se reproducen a continuación.

Pregunta 1.- Del Anexo Uno, la descripción de las características que deberán reunir las luminarias solicitadas están detalladas de tal manera que sólo falta que se mencione la marca comercial, ya que están sumamente cerradas para que se pueda ofrecer alguna luminaria similar en potencia, número de leds y demás cualidades de construcción, con lo que se restringe totalmente la participación de otras marcas. ¿Se permitirá proponer luminarias que cumplan con las certificaciones NOM-031-ENER-2012 y NOM-003-SCFI-2000 que contengan diferente número de leds indicados (40 o 72 leds) y que consuman aproximadamente los 90 o 114 watts de potencia a 700mA (quizá con un rango de +-10% de desviación), además de contener diferentes características de construcción en cuanto al acceso para mantenimiento y protección del conjunto óptico?

Respuesta 1: El área usuaria responde que se han realizado diversos análisis de eficiencia lumínica de flujo luminoso y de consumos en luminarias de leds para Alumbrado Público. Después de dicho análisis se determinó que el número óptimo de leds requeridos para la presente licitación son los indicados en las bases. Asimismo, el requerimiento de unos leds de 130 lúmenes como mínimo aseguran que los leds ofertados sean de última generación y por lo tanto, garanticen la mejor eficiencia media en términos de Lúmenes/Watt y por ello, el óptimo consumo de energía eléctrica, se han determinado las especificaciones de número de leds, consumo y eficiencia de los mismos en las bases.

Pregunta 2.- Del Anexo Uno -A, inciso 1.15, respecto al requisito de que las luminarias cuenten con Certificado ISO9001 y registro de diseño industrial IMPI, solicitamos respetuosamente que la presentación de tales documentos sea opcional, dado que ni la Secretaría de Energía (SENER) ni la CONUEE requieren esos certificados en Proyectos de Alumbrado Municipal y es aplicable a toda la República; sólo es requisito el que se cuente con la NOM-031-ENER-2012.

Respuesta 2: A consideración del área usuaria se responde que, si bien; las especificaciones de SENER y CONUEE no contienen como requisitos el cumplimiento de las luminarias la certificación ISO9001 y Registro IMPI, para el área usuaria es requisito indispensable el cumplimiento de ISO9001 ya que aseguran que la fabricación de la luminaria está hecha de acuerdo a los estándares internacionales de Calidad ISO. Asimismo, el Registro IMPI es un requisito que le asegura el área usuaria el que la luminaria que se adquiera sea la original y posee los registros de Propiedad Intelectual de Diseño y de esta forma se protegen los derechos intelectuales de los fabricantes, evitándose copias ilegales, también llamadas "pirata".

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

Simón Eléctrica, S.A. de C.V. presenta 02 preguntas y/o solicitudes de aclaración.

Pregunta 1.

En bases de la licitación en el punto I.14. del Anexo Uno-A se solicita escrito original, elaborado en papel membretado del oferente, suscrito por su representante legal o por quien tenga facultad legal para ello y dirigido al Gobierno del Estado de México, Secretaría de Finanzas, Dirección General de Recursos Materiales, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que la luminaria cumple con los parámetros establecidos en las normas oficiales mexicanas NOM-031-ENER-2012 y NOM-003-SCFI-2000 de la luminaria, misma que el licitante ganador deberá presentar el certificado de la NOM-031-ENER-2012 vigente a la firma del contrato.

¿El licitante ganador deberá de presentar a la firma del contrato el certificado en original y copia simple del certificado NOM-003-SCFI-2000 o solo el original y copia simple del certificado NOM-031-ENER-2012?

Respuesta 1: El área usuaria responde que, el licitante adjudicado deberá de presentar original o copia certificada y copia simple de la NOM-003-SCFI-2000 y NOM-031-ENER-2012 al momento de la firma del contrato correspondiente, así como los demás documentos señalados en las presentes bases de la licitación,

Pregunta 2. En ambas luminarias, en el anexo técnico se indica que ambos modelos deberán contar con un sistema de protección a base de supresor de picos de voltaje, que proteja al luminario de descargas eléctricas, con una entrada de voltaje de 277v y ofrezca una protección de picos de voltaje de hasta 10kv. Considerando que el driver cuenta con un sistema multivoltaje que protege a la luminaria de variaciones de voltaje. Solicitamos atentamente sea opcional el sistema protección de picos de voltaje de ambas luminarias siempre y cuando se oferte un *driver* que contenga característica de supresor de picos.

Respuesta 2: El área usuaria responde que, el sistema de protección de picos de voltaje es indispensable para garantizar las luminarias ante variaciones de voltaje aún y que el driver contenga una protección a las variaciones de voltaje. Por lo cual es necesario que los equipos sean ofertados con el sistema supresor como se requiere en bases.

Cuestionamientos de orden administrativo

La empresa Teletec de México, S.A. de C.V. presenta 02 preguntas y/o solicitudes de aclaración.

Pregunta 3.- ¿Se proporcionará en esta Junta de Aclaraciones un plan de entregas preferencial de destinos por cantidades para los 125 municipios mencionados en el Anexo Uno -B?

Respuesta 3: No se proporcionará algún plan de entregas preferenciales, será en las bodegas que la Coordinación de Gestión Gubernamental designe dentro de los 125 municipios del Estado de México.

Pregunta 4.- Se solicita a la convocante un ejemplar del Contrato que se utilizará en la presente licitación.

Respuesta 4: La Convocante no puede proporcionar copias de los formatos de los contratos, ya que los mismos se elaboran conforme a las ofertas técnicas y económicas del proveedor adjudicado.

Por otra parte, el representante de la empresa Teletec de México, S.A. de C.V. hace el siguiente comentario: "deja de manifiesto su inconformidad en la respuesta que se dio a la pregunta número 1 (técnica), ya que siguió sin variación a la especificación de las luminarias, por lo cual sólo faltaba mostrar la marca de las mismas y restringe la participación de otros fabricantes; asimismo en la pregunta 2, menciona que a su parecer no debería solicitarse el certificado IMPI ni el ISO 9001, ya que no es requisito en la Secretaría de Energía que rige este tipo de equipos".

Los servidores públicos y empresas asistentes, sin mediar algún vicio de la voluntad, expresaron su consentimiento respecto de los aspectos desahogados en el acto, por lo que el representante de la

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

Dirección General de Recursos Materiales, Lic. César Giovanni Pineda Rodríguez dio por concluido el acto de junta de aclaraciones del procedimiento adquisitivo en comento.

VII Evaluación de propuestas técnicas y económicas

El día 14 de abril de 2015, tuvo lugar el acto de presentación, apertura y evaluación cuantitativa de propuesta de la licitación pública LPNP-007-2015, con fundamento a lo dispuesto por los artículos los artículos 28, fracción I, 35, fracciones I y VIII, 36, 39, 43, 44, 45, 46, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 67, fracción V, 70, fracción XIII, 82, 83, 84, 85 y 86, de su Reglamento; así como en lo establecido en el punto 6 de las bases correspondientes. El funcionario designado por la Dirección General de Recursos Materiales, Lic. César Giovanni Pineda Rodríguez abrió los sobres que contienen las propuestas técnicas y económicas para efectuar la revisión cuantitativa de los documentos presentados por los representantes de las empresas Simón Eléctrica S.A. de C.V. y Teletec de México, S.A. de C.V.

La empresa Simón Eléctrica S. A. de C.V. presentó una propuesta técnica que consta de 175 fojas, por su parte la empresa Teletec, S.A. de C.V. la presentó en 156 fojas, mismas que fueron recibidas para su análisis y evaluación. Por lo que hace a las propuestas económicas la empresa Simón Eléctrica S.A. de C.V., cotizó una partida con un importe total de \$304'991,194.04 (Trescientos cuatro millones novecientos noventa y un mil ciento noventa y cuatro pesos 04/100 M.N.); la cual consta de 01 una foja útil, la empresa Teletec de México, S.A. de C.V. cotiza 01 partida, con un importe total de \$388'152,214.48 (Trescientos ochenta y ocho millones ciento cincuenta y dos mil doscientos catorce pesos 48/100 M.N.); la cual consta de 02 dos fojas útiles.

Las empresas participantes presentaron muestras requeridas por el área usuaria, siendo las siguientes:
Simón Eléctrica S. A. de C.V. presentó las siguientes muestras.

Partida	Clave de verificación y bienes solicitados	Cantidad
Única	2461010608-001, luminaria de alumbrado público, paquete	2 pzas.

Teletec de México, S.A. de C.V., presentó las siguientes muestras.

Partida	Clave de verificación y bienes solicitados	Cantidad
Única	2461010608-001, luminaria de alumbrado público, paquete	2 pzas.

El Comité de Adquisiciones y Servicios del Gobierno del Estado de México, en su sesión ordinaria 008/2015 celebrada el 16 de abril de 2015, observando lo dispuesto por el artículo 36, fracción VIII, segundo párrafo, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 70, fracción XXI, y 87 de su Reglamento, así como lo dispuesto por el punto 7 de las bases respectivas; observó los siguientes criterios de análisis y evaluación de las propuestas técnicas y económicas:

- Verificó que se cumpliera con los requisitos y lineamientos establecidos en las bases.
- El criterio de evaluación de las propuestas que se aplica es el binario; tomando en consideración: la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica de los oferentes, para atender el requerimiento solicitado; así como su antigüedad y especialización en el ramo.
- El comportamiento de los oferentes ante el Gobierno del Estado de México en cuanto al

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

cumplimiento de contratos adjudicados.

- Las especificaciones técnicas de los servicios ofertados, verificando que satisfagan lo solicitado.
- El reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en bases, así como el precio ofertado más bajo.
- Las condiciones comerciales y económicas de las propuestas aceptadas como solventes, sean mejores o cumplan con lo requerido en bases.

Con base en los criterios de análisis y evaluación contenidos en el considerando número III, y en lo dispuesto por el artículo 87, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se realizó el análisis y evaluación de las ofertas técnicas y económicas, de lo que resultó:

Que la empresa Simón Eléctrica, S.A. de C.V., cumple con las documentales solicitadas en las bases, y cotiza 01 partida, por un importe total de \$304'991,194.04 (Trescientos cuatro millones novecientos noventa y un mil ciento noventa y cuatro pesos 04/100 M.N.)

Respecto a la empresa denominada Teletec de México, S.A. de C.V., no da cumplimiento a los requisitos que deberán cubrir los oferentes y documentación que deberán presentar, específicamente con el punto 2.3.1., de las bases, que refiere "Original o copia certificada y copia simple para su cotejo de la cédula de proveedor y/o prestador de servicios vigente, expedida por la Dirección General de Recursos Materiales en el giro o subgiro correspondiente o escrito original en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada la propuesta y contrato correspondientes (escrito de Identificación de Capacidad). Este escrito se deberá elaborar, preferentemente, en papel membretado de la empresa participante, en términos del ANEXO DOS y conforme al texto establecido"; en razón de que en el punto 3 del ANEXO DOS de las bases, no indicó el objeto social; asimismo, indicó que anexa hojas de la 3 a la 6 de la modificación del acta constitutiva con número 42592, mismas que no presentó.

Por otra parte, no da cumplimiento a los requisitos que deberán cubrir los oferentes y documentación que deberán presentar, específicamente con el punto 2.3.4., de las bases, que refiere "Original o copia certificada y copia simple del Formato Universal de Pago y del recibo de pago que muestre el sello original del Centro Autorizado de Pago (Banco o Establecimiento Mercantil). En el recibo de pago se deberá apreciar que este se realizó dentro del plazo estipulado en el punto 1.1.6., asimismo, en el Formato Universal de Pago, deberá de contener el nombre o razón social del oferente, costo y número de la Licitación Pública Nacional Presencial, datos que deberá capturar el oferente al generar dicho formato, a través del portal de servicios al contribuyente, pagos electrónicos <http://www.edomex.gob.mx>. Esta documentación se podrá presentar fuera del sobre de la propuesta técnica, ya que se requiere para su registro de participación; en razón de que el Formato Universal de Pago que presentó, no indica el número de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-007-2015.

Asimismo, no da cumplimiento a los requisitos específicos de la propuesta técnica, específicamente con el punto 4.2.1., de las bases, que refiere "La clave de verificación y la descripción detallada de los bienes descritos en el ANEXO UNO de las bases, con las especificaciones técnicas completas, cantidades, marca y, en su caso, tipo y modelo de los bienes ofertados"; en razón de que ofreció

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

luminaria de 36 leds y se solicitó de 40 leds; asimismo, en su oferta económica ofrece 2 paquetes y se requiere uno.

Asímismo, mediante oficio número 203700100/327/2015, de fecha 15 de abril de 2015, el Lic. Martín Palomares Salamanca, Delegado Administrativo de la Coordinación de Gestión Gubernamental de la Secretaría de Finanzas, informa del resultado de su análisis y evaluación de la propuesta técnica y económica, lo que resulto que técnicamente la empresa Teletec de México, S.A. de C.V., incumple con lo siguiente:

PART	Bienes solicitados/especificaciones	Muestra	Folleto
Única	2461010608-00 LUMINARIA DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAL DE 40 LEDS Y 90W DE POTENCIA DE OPERACIÓN(48,100 PIEZAS)		
	El cuerpo de la luminaria deberá contar con un sistema de drenado de líquidos en su parte media exterior totalmente separada del cuerpo para el equipo eléctrico que garantice la hermeticidad de éste y que evite el estancamiento de los líquidos y actúe como sistema auto limpiante de sólidos que se depositen en las aletas disipadoras.	NO cumple la solicitud específica de este punto, el drenado deberá ser en la parte media, el luminario muestra lo considera por ángulo	NO cumple la solicitud específica de este punto, el drenado deberá ser en la parte media, el luminario muestra lo considera por ángulo
	En la base del cuerpo de la luminaria se deberá encontrar el alojamiento para la placa porta equipo fabricada en lámina de acero galvanizada de 1.5 mm de espesor y el equipo eléctrico (driver).	NO cumple, el luminario muestra no presenta una placa portaequipos la cual se solicita por seguridad.	NO cumple, el luminario muestra no presenta una placa portaequipos la cual se solicita por seguridad.
	El driver de la luminaria deberá ser del tipo multivoltaje de entrada de 120 hasta 277v 60 Hz y para operar a 350, 530 o 700 MA indistintamente, el driver deberá ser <i>dimeable</i> y con factor de potencia de 0,9 y deberá permitir una programación en la salida de corriente, controlando con ello el flujo luminoso, permitiendo ahorros de energía adicionales.	NO cumple, el driver solo maneja una entrada de voltaje de 120 a 240V, los otros parámetros son los requeridos.	NO cumple, el driver solo maneja una entrada de voltaje de 120 a 240V, los otros parámetros son los requeridos.
	La apertura de la luminaria al equipo eléctrico deberá ser por la parte superior, para realizar un mantenimiento fácil y seguro del equipo eléctrico y la puerta de acceso al equipo eléctrico deberá ser independiente al resto de la luminaria.	NO cumple, el luminario muestra se abre hacia abajo lo cual es riesgoso para el mantenimiento	NO cumple, el luminario muestra se abre hacia abajo lo cual es riesgoso para el mantenimiento

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

<p>El diseño original de la luminaria deberá contar con un sistema de montaje integrado en la misma de fijación doble: a brazo (60x100mm) o a poste (60x130mm), como mínimo en ambos casos, fabricado en aluminio inyectado en alta presión y contar también con un sistema de ajuste al plano vial a -5, 0, 5 y 10 grados sobre el plano para el correcto ajuste de la misma.</p>	<p>NO Cumple, el luminario presentado, no cuenta mecánicamente con un elemento su fijación a punta de poste.</p>	<p>NO Cumple, el luminario presentado, no cuenta mecánicamente con un elemento su fijación a punta de poste.</p>
<p>La parte superior del cuerpo de la luminaria deberá contar con una burbuja niveladora integrada para la óptima regulación al plano vehicular en el montaje de la luminaria.</p>	<p>NO cumple, aunque se presenta una burbuja de nivelación, esta no cumple con los requisitos de seguridad y no asegura que esta quede en el luminario, ya que los elementos de fijación son provisionales</p>	<p>NO cumple, aunque se presenta una burbuja de nivelación, esta no cumple con los requisitos de seguridad y no asegura que esta quede en el luminario, ya que los elementos de fijación son provisionales</p>
<p>El grupo óptico deberá estar formado por un único módulo de 40 leds de alta eficiencia de 90w de potencia total operando a 700 MA, con temperatura de color de 4000k, índice de reproducción de color del 70, eficacia del led de 130 lúmenes por watt como mínimo y un sistema de ópticas secundarias en cada led de tipo II media que permita obtener el control de luz adecuado a las necesidades a iluminar.</p>	<p>NO cumple, el grupo óptico del luminario solo está formado por 36 leds y este modelo no aparece en catalogo</p>	<p>NO cumple, el grupo óptico del luminario solo está formado por 36 leds y este modelo no aparece en catalogo</p>
<p>Adicionalmente, la luminaria deberá contar con diodos de protección para los leds en la tarjeta electrónica que protejan de la falla individual de los mismos, asegurando que solo deje de funcionar el led dañado y el resto de leds del circuito siga operando adecuadamente.</p>	<p>NO cumple, aunque se indica en las características, físicamente no se encontraron estos elementos en la tablilla de leds.</p>	<p>NO cumple, aunque se indica en las características, físicamente no se encontraron estos elementos en la tablilla de leds.</p>
<p>La luminaria deberá tener una garantía mínima por escrito del fabricante dirigida a la convocante de 5 años en condiciones normales de uso y operación.</p>	<p>NO se especifica en los documentos esta garantía</p>	<p>NO se especifica en los documentos esta garantía</p>
<p>El luminario deberá cumplir con los parámetros establecidos en las normas oficiales mexicanas nom-031-ener-2012 y nom-003-scfi-2000</p>	<p>NO cumple la NOM-031</p>	<p>NO cumple la NOM 031</p>

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

	<p>2461010608-001 LUMINARIA DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAL DE 72 LEDS Y 114W DE POTENCIA DE OPERACIÓN (3,568 PIEZAS)</p>		
	<p>En la base se deberá encontrar el alojamiento para la fijación del equipo eléctrico (driver).</p>	<p>NO cumple, el driver se sujeta en el cuerpo del luminario y no en la base como se solicita por seguridad.</p>	<p>NO cumple, el driver se sujeta en el cuerpo del luminario y no en la base como se solicita por seguridad.</p>
	<p>El driver de la luminaria deberá ser del tipo multivoltaje de entrada de 120 hasta 277v 60 Hz y para operar a 350, 530 o 700 MA indistintamente, el driver deberá ser <i>dimeable</i> y con factor de potencia de 0,9; el driver deberá permitir una programación en la salida de corriente, controlando con ello el flujo luminoso, permitiendo ahorros de energía adicionales.</p>	<p>NO cumple, el driver maneja una entrada de voltaje de 120 a 240V, los otros parámetros son los requeridos.</p>	<p>NO cumple, el driver maneja una entrada de voltaje de 120 a 240V, los otros parámetros son los requeridos.</p>
	<p>La apertura de la luminaria deberá ser por la parte superior y deberá tener un brazo articulado de acero galvanizado que permita la apertura de la tapa y su fijación de la parte superior para el mantenimiento fácil y seguro del equipo eléctrico.</p>	<p>NO cumple, el luminario muestra se abre hacia abajo lo cual es riesgoso para el mantenimiento</p>	<p>NO cumple, el luminario muestra se abre hacia abajo lo cual es riesgoso para el mantenimiento.</p>
	<p>El diseño original de la luminaria deberá contar con un sistema de montaje integrado en la misma de fijación doble: a brazo (60x100mm) o a columna (60x130mm), como mínimo en ambos casos, fabricado en aluminio inyectado en alta presión.</p>	<p>NO Cumple, el luminario presentado, no cuenta mecánicamente con un elemento su fijación a punta de poste</p>	<p>NO Cumple, el luminario presentado, no cuenta mecánicamente con un elemento su fijación a punta de poste</p>
	<p>La parte superior del cuerpo de la luminaria deberá contar con una burbuja niveladora integrada para la óptima regulación al plano vehicular en el montaje de la luminaria.</p>	<p>NO cumple, aunque se presenta una burbuja de nivelación, esta no cumple con los requisitos de seguridad y no asegura que esta quede en el luminario, ya que los elementos de fijación son provisionales</p>	<p>NO cumple, aunque se presenta una burbuja de nivelación, esta no cumple con los requisitos de seguridad y no asegura que esta quede en el luminario, ya que los elementos de fijación son provisionales</p>

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

	Adicionalmente, la luminaria deberá contar con diodos de protección para los leds en la tarjeta electrónica que protejan de la falla individual de los leds, asegurando que solo deje de funcionar el led dañado y el resto siga operando adecuadamente.	NO cumple, aunque se indica en las características, físicamente no se encontraron estos elementos en la tablilla de leds.	NO cumple, aunque se indica en las características, físicamente no se encontraron estos elementos en la tablilla de leds.
	La luminaria deberá tener una garantía por escrito del fabricante de 5 años en condiciones normales de uso y operación.	NO se especifica en los documentos esta garantía	NO se especifica en los documentos esta garantía
	El luminario deberá cumplir con los parámetros establecidos en las normas oficiales mexicanas nom-031-ener-2012 y la nom-003-scfi-2000	NO se especifica que cumpla con la NOM-031	NO se especifica que cumpla con la NOM-031

Además de lo anterior, incumple con los documentos que deberán presentar los oferentes e incluir dentro del sobre de la propuesta técnica, específicamente con el punto 2.3.3 de las bases que refiere “La documentación que se indica en el ANEXO UNO-A”, en el punto: 1.16. “Entregar carta original del fabricante, en hoja membretada y firmada bajo protesta de decir verdad por su representante legal o equivalente con facultades legales, a nombre del Gobierno del Estado de México, Secretaría de Finanzas, Dirección General de Recursos Materiales en la cual señale cada uno de los siguientes puntos:...”; en razón de que la firma del documento no es autógrafa. En consecuencia incumple con las indicaciones generales para la elaboración de propuestas, específicamente con el punto 4.1.2.5 de las bases que refiere “Se anotará el nombre del propietario o del representante legal de la empresa o de quien tenga facultad legal para ello, preferentemente de forma mecanográfica o por medios informáticos, así como su firma en original, tanto en la propuesta técnica y económica, como en los demás documentos requeridos, como parte integral de las propuestas que deberán presentarse debidamente requisitadas en términos de las bases.

Por lo anteriormente descrito se actualiza la causal de descalificación establecida en el punto: 6.2.1. “La omisión o incumplimiento de alguno de los requisitos, documentos o lineamientos establecidos en las presentes bases que por sí mismo afecte directamente la solvencia de la propuesta,...”. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88, fracción II, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en el punto 6.2 de las bases relativas, es procedente descalificar las propuestas de la referida unidad económica.

Derivado del análisis comparativo de la propuesta solvente contra los precios de mercado, proporcionados por el Departamento de Investigaciones de Mercado y Padrón de Proveedores, de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas mediante el oficio número 203422201/552/2015, de fecha 16 de abril de 2015; resultó que la clave de verificación ofertada se encuentra dentro de los referidos precios de mercado, no se requiere de contraoferta.

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

VII FALLO

En mérito de lo expuesto y fundado, la convocante, resuelve el día 16 de abril de 2015 lo siguiente:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 88 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y el punto 9 y 10, de las bases respectivas, se dictamina que es dable adjudicar los bienes objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial a favor del oferente Simón Eléctrica, S.A. de C.V., por un importe total de \$304'991,194.04 (trescientos cuatro millones novecientos noventa y un mil ciento noventa y cuatro pesos 04/100 M.N.).

Req.	Clave	Descripción	U.M.	Cant.	Precio unitario	Importe total
CA-00008-2015	2461010608-001	Luminaria de alumbrado público vial de 40leds y 90w de potencia de operación (48,100 piezas) Luminaria de alumbrado público vial de 72 leds y 114w de potencia de operación (3,568 piezas)	Paquete	1	\$304'991,194.04	\$304'991,194.04
Total						\$304'991,194.04

SEGUNDO. La empresa adjudicada deberá cumplir con la suscripción del contrato en la firma y términos establecidos en el punto 11.2 de las bases.

TERCERO. La empresa adjudicada, deberá cumplir con el plazo de entrega que será a partir de la suscripción del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2015, en el entendido de que la entrega total de los bienes podrá solicitarse en cualquier momento, dentro del periodo antes mencionado.

CUARTO. La garantía de cumplimiento del contrato, deberá entregarla el oferente adjudicado, en la forma y términos establecidos en el punto 11.4 de las bases.

QUINTO. El oferente adjudicado, deberá garantizar contra defectos o vicios ocultos los bienes, en la forma y términos establecidos en el punto 11.5 de las bases.

SEXTO. Notifíquese al oferente participante el contenido del presente fallo, levantando acta respectiva para debida constancia.

Así lo resuelve y firma la convocante por conducto del Mtro. Héctor Juan Sánchez Quintana, Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas.

VIII CONTRATO

El 20 de abril de 2014 se suscribe por las partes el contrato CB/7/2015, mismo que está sustanciado de conformidad con los requerimientos normativos pertinentes.

IX CONCLUSIÓN.

Considerando la forma en que se celebraron las diferentes etapas del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-007-2015, y observando los principios constitucionales de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez observados en los actos de justificación, presentación de bases, convocatoria, apertura y evaluación de la propuesta incluyendo

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

la emisión del dictamen de adjudicación, fallo y formalización del contrato, así como el interés, seriedad y responsabilidad de los colaboradores y funcionarios de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas y de los oferentes, válido el procedimiento licitatorio atestiguado y la adjudicación correspondiente contando con el soporte de la documentación necesaria para llevar acabo la labor de Testigo Social con la oportunidad y profundidad exigida.

Así lo atestiguó

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.

Testigo Social 011-2011-IV

TESTIMONIO